

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 -2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G

Chulucanas, 11 0 FEB 2021

VISTOS: El Informe N° 038-2021/GRP402000-402100 de fecha 10 de febrero de 2021, el proveído inserto en el Informe N° 35-2021/GRP-402400 de fecha 10 de febrero de 2021, el Informe N° 60-2021/GRP-402400-402420 de fecha 08 de febrero de 2021, la Carta N° 003-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Informe N° 102-2020/GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 16 de octubre de 2020, el Informe N° 362-2020/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de octubre de 2020, la Carta N° 277-2020/GRP-402000-402400-402420 de fecha 19 de octubre de 2020, la Carta N° 019-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020. y el Informe N° 26-2020/GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 16 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Carta N° 01863-2020**, de fecha 12 de octubre de 2020, el representante común del CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA, solicita aprobación de planos de replanteo con eficacia anticipada de la obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRINTO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante el **Informe N° 102-2020/GSRMH-402420-ING.JPC**, de fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Jorge Paredes Caballero, adscrito a la División de Obras, emite pronunciamiento sobre solicitud de aprobación de planos de replanteo con Eficacia Anticipada de la obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRINTO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO que en calidad de coordinador de obra considera que esta información aunque algo tarde debe tener el pronunciamiento por parte de la supervisión, ya que tengo entendido que la obra se encuentra en etapa de conciliación y/o arbitraje, por lo que se **recomienda** derive la información presentada por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA a la consultoría de supervisión contratada Ing. Rafael Eduardo Lama More para su conocimiento y pronunciamiento, teniendo en cuenta que en atención al artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cumplimiento del contrato;

Que, a través del **Informe N° 362-2020/GRP-GSRMH-402400-402420** de fecha 19 de octubre de 2020, el Sub. Director de la División de Obras de la GSRMH (Ing. Manuel Martín Fera Rosas) hace de conocimiento del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), el traslado de pronunciamiento sobre solicitud de aprobación de planos de replanteo con eficacia anticipada a efectos que sea notificado al entonces consultor de la obra, Ing. Rafael Eduardo Lama More, profesional que debe de emitir un nuevo pronunciamiento por corresponder de acuerdo a Ley;

Que, mediante la **Carta N° 277-2020/GRP-402000-402420-402420** de fecha 19 de noviembre de 2020 la Gerencia Sub. Regional Morropón Huancabamba, que notifica y solicita al Ing. Rafael Eduardo Lama More pronunciamiento sobre solicitud de aprobación de planos de replanteo en calidad de consultor de la supervisión;

Que, con **Carta N° 19-2020-RELM**, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Ing. Civil Rafael Eduardo Lama More (Supervisor), emite pronunciamiento sobre solicitud de aprobación de planos de replanteo de la obra: de la obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRINTO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** indica que la aprobación de planos con eficacia anticipada es conforme, sin embargo se deben aprobar los planos elaborados por la supervisión, adjuntando cd donde obran dichos planos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

034 -2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G

Chulucanas, 10 FEB 2021

Que, mediante el **Informe N° 126-2020/GSRMH-402420.ING.JPC**, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Paredes Caballero, concluye y recomienda, que teniendo favorable el pronunciamiento por parte de la supervisión se continúe el trámite de aprobación de los planos de replanteo;

Que, a través del **Informe N° 60-2021/GRP-402400-402420**, de fecha 08 de febrero de 2021, el Sub. Director de División de Obras (Ing. Manuel Martín Ferías Rosas), hace de conocimiento del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), concluye y recomienda que; de acuerdo a la evaluación realizada y lo señalado en el Informe N° 126-2020/GRP-402420 de fecha 16 de noviembre de 2020 y Carta N° 019-2020/GRP—402420 de fecha 09 de noviembre de 2020, recomienda aprobar con eficacia anticipada los planos de replanteo de la obra, "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRINTO DE SONITORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante **Informe N° 35-2021/GRP-402400** de fecha 10 de febrero de 2021, Director Subregional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) hace de conocimiento de Gerencia Subregional, opinando que es procedente lo solicitado, por lo que se solicita continuar con el trámite de aprobación correspondiente referente a los Planos de Replanteo con eficiencia anticipada de la obra indicado en el asunto.

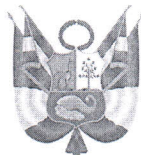
Que, mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos evalúe y emita su pronunciamiento.

Que, mediante, **Informe N° 038 - 2020/GRP-402000-402100**, de fecha 10 de febrero de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la viabilidad de aprobación del planos en cuestión; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme. Que, en los informes técnicos se recomienda aprobar los planos de replanteo con eficacia anticipada, no obstante se omite especificar la fecha de la eficacia anticipada, por lo que tras coordinación con el área técnica se optó por tramitar la aprobación de planos de replanteo sin eficacia anticipada.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°035-2021/GRP-402420 de fecha 10 de febrero del 2021, Informe N° 060-2021/GRP-402400-402420 de fecha 08 de febrero 2021, el Informe N° 126-2020/GSRMH-402420.ING.JPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto será aplicable supletoriamente lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) normas ampliatorias y modificatorias;





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 -2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G

Chulucanas, 10 FEB 2021

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

Que, por lo expuesto, y de análisis de los actuados es necesario precisar que la determinación adoptada por la Dirección Sub Regional de Obras de la GSMH tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador el Informe N° 126-2020/GRP-402420 de fecha 16 de noviembre del 2020, la Carta N° 019-2020/GRP-402420 de fecha 09 de noviembre del 2020, la Carta N° 19-2020-RELM, de fecha 09 de noviembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citado;

Que, con la visación de la Subdirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal d la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de noviembre 2002, modificada por la Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Planos de replanteo de la obra: “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRINTO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, los cuales son los siguientes:

Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 04+643 – Km. 05+660	PP – 001.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 05+660 – Km. 06+660	PP – 002.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 06+660 – Km. 07+660	PP - 003.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 07+660 – Km. 08+660	PP - 004.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 08+660 – Km. 09+660	PP - 005.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 09+660 – Km. 10+660	PP - 006.
Plano en Planta y Perfil Longitudinal – Km. 10+660 – Km. 11+660	PP - 007.





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

034

-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G

Chulucanas,

10 FEB 2021

Plano en Planta y Perfil Longitudinal - Km. 11+660 - Km. 12+243	PP - 008.
Plano de Secciones Transversales - Km. 4 + 643 - Km. 5+160	ST - 001.
Plano de Secciones Transversales - Km. 5 + 160 - Km. 5+660	ST - 002.
Plano de Secciones Transversales - Km. 5 + 660 - Km. 6+110	ST - 003.
Plano de Secciones Transversales - Km. 06 + 160 - Km. 06+520	ST - 004.
Plano de Secciones Transversales - Km. 06 + 520 - Km. 07+080	ST - 005.
Plano de Secciones Transversales - Km. 07 + 080 - Km. 07+460	ST - 006.
Plano de Secciones Transversales - Km. 07 + 460 - Km. 7+940	ST - 007.
Plano de Secciones Transversales - Km. 07 + 940 - Km. 8+330	ST - 008.
Plano de Secciones Transversales - Km. 08 + 330 - Km. 8+800.00	ST - 009.
Plano de Secciones Transversales - Km. 8 + 800.00 - Km. 09+340	ST - 010.
Plano de Secciones Transversales - Km. 9 + 340 - Km. 9+860.00	ST - 011.
Plano de Secciones Transversales - Km. 09 + 860 - Km. 10+300.00	ST - 012.
Plano de Secciones Transversales - Km. 10 + 300 - Km. 10+690.00	ST - 013.
Plano de Secciones Transversales - Km. 10 + 690.00 - Km. 11+090.00	ST - 014.
Plano de Secciones Transversales - Km. 11 + 090 - Km. 11+640	ST - 015.
Plano de Secciones Transversales - Km. 11 + 640 - Km. 12+242.91	ST - 016.
Pase de Agua con Tubería PVC-Replanteo - Km 4 + 679.27	PAR - 001.
Pase de Agua con Tubería PVC-Replanteo - Km 4 + 717.82	PAR - 002.
Pase de Agua con Tubería PVC-Replanteo - Km 5 + 639.00	PAR - 003.
Pase de Agua con Tubería PVC-Replanteo - Km 6 + 276	PAR - 004.
Replanteo de Badén Km. 11+903	RBD - 002.
Replanteo de Badén Km. 6+877	RBD - 001.
Plano Replanteo de ALC. TMC 024.	ALC - 001.
Plano Replanteo de ALC. TMC 072.	ALC - 002.
Replanteo Alcantarilla TMC 36" Km 10+558.003	ALC - 003.
Parapetos existentes replanteados	PAER - 01

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA (EJECUTOR DE LA OBRA)**, en su domicilio legal ubicado en Calle Gabriel Bejar N° 248, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL